



Departamento Jurídico

Expediente N° 3485/2018 – S.O. y P.R.

RZP/EDO/asr

VISTOS:

Que, el día 09 de Agosto de 2018, funcionarios de esta Secretaría, se constituyeron en visita inspectiva en Oficina de la Asociación Chilena de Seguridad R.M., ubicado en Ramón Carnicer, número 163, piso 1, comuna de Providencia, de propiedad de ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD., RUT N° 70.360.100-6, representada por don ANDRÉS HERREROS BOFILL, RUN.N° 8.299.684-2, ambos del citado domicilio, para estos efectos.

Que, según consta en el acta que rola a fojas 1) 2) 3) y 4) levantada por funcionarios del Subdepartamento de Salud Ocupacional y de Prevención de Riesgos. Se realiza fiscalización a la Asociación Chilena de Seguridad para verificar las prestaciones preventivas otorgadas a las empresas adherentes en el sector de la construcción de acuerdo a lo establecido en la ley 16.744/68 Mintrab. Además de revisar el cumplimiento de la Sentencia N° 1592 de fecha 28 de Febrero de 2018, expediente 1508/2017, se indica lo siguiente:

1. De un total de 1362 trabajadores expuestos a ruido, no presenta la incorporación a vigilancia médica de 249 trabajadores.
2. De un total de 1324 trabajadores expuestos a sílice, no presenta la incorporación a vigilancia médica de 499 trabajadores. Los puntos 1) y 2) se refiere a trabajadores expuestos 2016 – 2017.
3. Cuenta con un total de 1629 centros de trabajo del rubro, construcción no presenta respaldo de aplicación de lista de verificación de condiciones de seguridad o la identificación de peligros y evaluación de riesgos de solo 196 centros de trabajo, con una cobertura de un 12%.
4. Cuenta con un total de 1059 centros de trabajo clasificados como amarillo inferior, quedando pendiente lo siguiente:
 - 4.1. Registro de 619 plan de acción o acuerdo de colaboración entre organismo administrador y empresa;
 - 4.2. 1018 centros de trabajo con su respectivo respaldo de la aplicación de lista de chequeo de verificación de condiciones de seguridad o la identificación de peligros y evaluación de riesgos;
 - 4.3. Registro de plan de capacitación en riesgos específicos de 857 centros de trabajo;
 - 4.4. Registro de vigilancia ambiental por sílice de 948;
 - 4.5. Registro de vigilancia ambiental por ruido ocupacional de 1021 centros de trabajo;
 - 4.6. Registro de 987 centros de trabajo con asistencia técnica sobre sistema de gestión, efectuada por profesional de la Asociación Chilena de Seguridad;
 - 4.7. Registro de 1022 centros de trabajo con verificación de cumplimiento de plan de acción, considerando la revisión de las disposiciones legales aplicables al SST.
5. Cuenta con un total de 1570 centros de trabajo en el rubro de la construcción, quedando pendiente los informes técnicos de asesorías de 593 centros de trabajo.
6. No presentan informes de seguimiento de las recomendaciones de vigilancia ambiental por el agente de riesgo ruido efectuada los años 2016-2017, toda vez que, acredita registro de 86 informes de vigilancia ambiental con la verificación de cumplimiento de 27 centros de trabajo.
7. No presentan los informes de seguimiento de las recomendaciones de vigilancia ambiental por el agente de riesgo sílice efectuada los años 2016-2017, toda vez que, acredita registro de seguimiento de solo 4 centros de trabajo, de un total de 353 centros de trabajo evaluados.

Que, por los hechos antes descritos se procedió a citar a la sumariada, para el día 27 de Agosto de 2018, ante el Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, oficina de toma de declaraciones, ubicada en calle Paseo Bulnes, número 175, primer piso.

Que, la parte debidamente citada compareció a formular descargos tal como consta en presentación de fecha 24 de Agosto de 2018, siendo complementado por presentación de fecha 03

14-02-2019

ANDRÉS HERREROS

EN LA CIUDAD DE RAMÓN CARNICER 163 PISO 1
SE D... PROVIDENCIA

NOTIFICADO EXENTA N° 000525 24.01.2019

ACHS N° 167/02E

17 FEB 2019

1230954; lista de control para condiciones de seguridad en obras de construcción; registro reunión de coordinación; reporte empresa; informe técnico control de cumplimiento N° 669649, 698830, 1410640, 932398, 875216, 1164798; informe verificación y control higiene ocupacional N° 797644, 1287934, 1267922; informe verificación y control N° 1511348, 718587, 1218446, 717925, 1390187, 717889, 966717, 717882, 717854; informe general de capacitación; acta de reunión comité paritario de higiene y seguridad; registro reunión de coordinación; plan maestro prevención de riesgos; solicitud de viaje; pauta de verificación protocolo manejo manual de carga (MMC); acuerdo de colaboración periodo 2018; informe identificación de peligros N° 1283778; lista de chequeo obra en construcción; informe reporte verificación de aspectos legales N° 813316, 630773; informe resultado lista de verificación condiciones de saneamiento básico; registro reunión mensual de gestión preventiva y salud; informe evaluación de diagnóstico comité paritario; resultados auditorías de recertificación SGSST OIT – ACHS; auditoría de certificación; informe verificación del cumplimiento de requisitos Planesi; informe revisión matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos; informe evaluación anual N° 1225229; lista de verificación aspectos legales sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas; informe de visita a empresa; certificado de cumplimiento N° 560786; informe respuesta, observaciones y mejoras aplicadas; planilla de participantes; capacitación manejo seguro de herramientas eléctricas; informe de certificación comité paritario; informe evaluación cualitativa del riesgo de exposición a sílice libre cristalizada; informe verificación del cumplimiento de requisitos Prexor; plan de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 2018; Mandato y Poder Especial, inscrito bajo Repertorio N° 1941-2017.

Que, se ha requerido el Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, de esta Secretaría, para que informe técnicamente sobre lo expresado en descargos y documentación acompañada; éste mediante memorándum N° 3/2019 adjunta informe técnico de fecha 02, 03 y 04 de Enero de 2019, el cual concluye lo siguiente: en relación al punto 1), no cumple; en relación al punto 2), no cumple; en relación al punto 3), no cumple; en relación al punto 4), no cumple; en relación al punto 5), no cumple; en relación al punto 6), no cumple; en relación al punto 7), no cumple.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

- Que, analizadas debidamente las alegaciones efectuadas y los elementos de convicción aportados, en relación a la normativa sanitaria vigente, esta Autoridad Sanitaria concluye que los descargos realizados, no eximen su responsabilidad en los hechos mencionados por el ministro de fe en el acta de inspección que rola a fs. 1) 2) 3) y 4) de autos, considerando el valor probatorio que le otorga a ese documento el artículo 166 del Código Sanitario. Por lo demás, así lo ha declarado la Excelentísima Corte Suprema, estableciendo: *“Que, por su parte, de acuerdo a lo que dispone el artículo 166 del Código Sanitario, basta para dar por establecida la existencia de una infracción a las leyes y reglamentos sanitarios el acta que levante el funcionario del Servicio al comprobarla, norma que tiene el carácter de reguladora de la prueba”*. (Excelentísima Corte Suprema, sentencia de casación en el fondo Rol N° 12373-2011, considerando 7°).
- Es menester evidenciar que, del análisis y observación de la probanza acompañada (ya individualizada en autos), en concordancia con el Informe Técnico descrito, emitido por el Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos, con fecha 02, 03 y 04 de Enero de 2019, el cual concluye: *“Del análisis de estos antecedentes, se establece que no se ha dado cumplimiento de todos los puntos señalados en el acta de inspección”*, por consiguiente, se fijará un plazo un cumplir los pendientes-, lo que se ordenará en la parte resolutive del presente instrumento.
- Que, estos hechos importan infracción a lo dispuesto en la Resolución N°001592, de fecha 28 de Febrero de 2018, recaída en expediente N° 1508/2017, asimismo, los hechos consignados en la presente acta, importan infracción a lo dispuesto en los artículos 3° y 37° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, D.S. N°594/99, aprobado por el Ministerio de Salud; al artículo 72° del D.S.N° 101/69 del MINTRAB, que aprobó Reglamento para la Aplicación de la ley N° 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; infracción a lo preceptuado por la Norma Técnica N° 156/2013, del Ministerio de Salud, que aprobó “Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programas de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo”; infracción a lo preceptuado por la Resolución Exenta N° 268/2015, del Ministerio de Salud, que aprobó “Protocolo de Vigilancia del Ambiente y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a la Sílice”; al artículo 68° de la ley N° 16.744/68 del MINTRAB, que aprobó Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9 y 161 al 174 del Código Sanitario, los preceptos de la Ley N° 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/105 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado

SENTENCIA

1.- RATIFÍCASE todo lo obrado por Funcionarios Inspectores de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

2.- APLÍCASE a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD., representada por don ANDRÉS HERREROS BOFILL, ambos ya individualizados en autos, una multa de 250 UTM (Doscientas Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), cuyo pago se deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Paseo Bulnes 194, comuna de Santiago, cuyo horario de funcionamiento es de Lunes a Jueves entre las 9:00 y las 13:30 horas y los Viernes de 9:00 a 13:00, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de este instrumento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 174 inciso segundo del Código Sanitario si así no lo hiciere.

3.- ESTÉSE a lo señalado en el Informe Técnico transcrito en los vistos de este instrumento.

4.- ORDÉNASE a la sumariada, acompañar materialmente ante el Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la documentación que acredite fehacientemente la totalidad de la masa laboral por centro de trabajo en la Región Metropolitana según CIU y tamaño de empresa.

5.- FÍJASE un plazo de cinco días corridos, desde la notificación del presente instrumento, para acompañar materialmente ante el Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la documentación que acredite la subsanación de la totalidad de las deficiencias consignadas en el acta de inspección de fojas 1) 2) 3) y 4) de autos-, conforme a las exigencias legales y reglamentarias correspondientes, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6.- FISCALÍCESE por funcionarios del Subdepartamento de Salud Ocupacional y de Prevención de Riesgos, el cumplimiento de las medidas decretadas en los numerales cuarto y quinto de la parte resolutive del presente instrumento.

7.- APERCÍBESE a la infractora con nuevas multas y demás sanciones en caso de reincidencia y/o incumplimiento.

8.- COMUNÍCASE a la sumariada que en contra de la presente sentencia proceden los siguientes recursos:

a) Reposición o reconsideración: puede interponerse ante esta Secretaría, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de este instrumento.

b) Reclamación judicial, puede interponerse ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

9.- NOTIFÍQUESE el presente instrumento personalmente o por cédula a don ANDRÉS HERREROS BOFILL, en representación de ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD., ambos con domicilio en Ramón Carnicer, número 163, piso 1, comuna de Providencia, para estos efectos.

ANÓTESE Y CÚMPLASE



ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Sumariada.
- Departamento Jurídico.
- Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos (Alexis Cabezas – Katusca Devivo).
- Partes y Archivo.
- Finanzas.